



ALCALDÍA DE PANAMÁ



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 16-C-2018

#### CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y EL MUNICIPIO DE PANAMÁ

Por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada por el Ingeniero **Héctor M. Montemayor A.**, varón, panameño, mayor de edad y con cédula de identidad personal N° 9-68-267, actuando en su condición de Rector y Representante Legal, que en lo sucesivo se denominará **LA U.T.P.**, por una parte; y, por la otra, el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, entidad de Derecho Público, representada por el Licenciado **José Blandón Figueroa**, con cédula N° 6-62-192, en su condición de Alcalde del Distrito de Panamá, **debidamente autorizado mediante Acuerdo Municipal No. 264 del 14 de noviembre del 2017**, en adelante denominada **EL MUNICIPIO**; Ambos debidamente facultados para este acto, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación bajo los siguientes preceptos y condiciones.

#### CONSIDERANDO:

1. Que **LA U.T.P.** reconocida como una institución líder de América Latina que tiene como misión: "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."
2. Que **EL MUNICIPIO**, como organización política autónoma de la comunidad establecida en el distrito de la capital, y regulada por la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, tiene como visión desarrollar una Ciudad de Panamá, donde la prioridad es el ciudadano y la constante optimización de su calidad de vida, a través de normas pro-ambientalista, desarrollo auto sostenible, servicios públicos eficientes, con una gestión transparente que permita evolucionar, para ser reconocida como una de las mejores ciudades del mundo.
3. Que **LA U.T.P.** y **EL MUNICIPIO** son conscientes que se requieren programas de capacitación-formación para atender las demandas de fortalecimiento de ambas instancias, que al trabajar de forma coordinada e integrar esfuerzos se alcanzan óptimos resultados facilitando así la búsqueda conjunta de soluciones.
4. Que ambas instituciones, dedicadas al servicio de la sociedad panameña, desean coordinar esfuerzos a fin de establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para aquellos proyectos en los cuales existen intereses comunes.

#### ACUERDAN:

Establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio y desarrollo del ciudadano dentro del Distrito de Panamá, con

sujeción a una normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas, proyectos de investigación y extensión tales como: conservación del medio ambiente, desarrollo de apps y *softwares*, emprendimiento, intercambio profesional, investigación, manejo integral de residuos, proyección social, resiliencia, talleres, entre otros.

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, en atención a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El objetivo de este Convenio Marco entre **LA U.T.P.** y **EL MUNICIPIO**, es el acercamiento a las poblaciones más vulnerables ubicadas en el distrito, es el objeto de que la población pueda beneficiarse de los diferentes programas y proyectos que ofrezca **EL MUNICIPIO**, en aras de que dichos ciudadanos puedan convertirse en hombres y mujeres de bien. De igual modo, en atención a la misión, objetivos y finalidades de cada una de las instituciones conformantes del presente convenio, compartirán de manera mutua e interactiva, información sobre los mecanismos más eficaces, para un mayor y mejor asesoramiento a los usuarios que requieran los servicios de ambas instituciones. Para tal fin, serán confeccionados acuerdos o convenios específicos de conformidad a las necesidades de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** **LA U.T.P.** y **EL MUNICIPIO** acuerdan que una vez se dé inicio al presente convenio, adelantarán las diligencias que sean necesarias, con el ánimo de designar para cada institución, aquellos funcionarios encargados de impulsar los planes y proyectos que sean emprendidos de común beneficio.

#### **TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los planes y proyectos referidos en la cláusula anterior, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

**CUARTA:** Las partes no asumen compromiso financiero con la firma de este Convenio. Cualquier obligación, compromiso o pago que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

Cualquier obligación, compromiso o pago que **EL MUNICIPIO** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 5.76.0.7.001.03.01.639 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente.

**QUINTA:** **LA U.T.P.** y **EL MUNICIPIO** se comprometen a designar, en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente convenio, una unidad de enlace, que facilite su coordinación y ejecución.

**SEXTA:** Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos específicos, se solucionará por la vía de la negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los resultados obtenidos de la ejecución de actividades conjuntas, serán protegidos como Propiedad Intelectual a través de Derechos de Autor y pertenecerán a ambas instituciones. La Propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco de Cooperación, estará sujeta a las leyes de Propiedad Intelectual de la República de Panamá, regulada por la Ley No.61 del 5 de octubre del 2012 que reforma la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

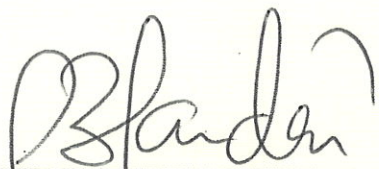
Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio Marco de Cooperación, dan lugar a innovaciones patentables, **LA U.T.P. y EL MUNICIPIO** participarán en dicha propiedad en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación.

**LA U.T.P. y EL MUNICIPIO** se comprometen a no divulgar, sin previo acuerdo, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada actividad. Para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos amparados bajo el presente Convenio, se deberá contar con la aprobación expresa y escrita de los representantes legales de ambas partes

**OCTAVA:** Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con el refrendo del Señor Contralor General de la República de Panamá y estará vigente por un periodo de cinco (5) años, de igual manera será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

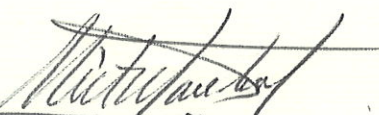
**NOVENA:** Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación a la terminación del presente Convenio. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo cual, se firma el presente **Convenio Marco de Cooperación**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los (23) veintitrés días del mes de abril de 2018.



**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**  
Alcalde

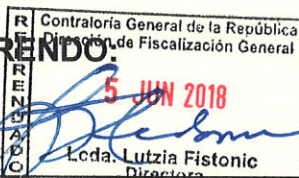
Municipio de Panamá



**HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**  
Rector

Universidad Tecnológica de Panamá

**REFRENDO:**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Panamá, 23 de abril de 2018

